



DECRETO N° 921 /

CHIGUAYANTE,

25 ABR 2016

VISTOS : Estos antecedentes, las necesidades del servicio, lo dispuesto en el artículo 8, letra c) la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato administrativo de Suministro y Prestación de Servicios de 2003; el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" para las adquisiciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 120 de fecha 19 de Abril de 2016; Ordinario N°365/2016 de fecha 21 de Abril de 2016 con el visto bueno de la Directora (e) DAS, que autoriza la contratación del servicio para la reposición de los desagües descritos y la instalación de cámaras del REAS, como asimismo la instalación de desagüe y cámara receptora para contar con una zona de lavado y desinfección de artículos de aseo y contenedores de residuos en el Cesfam Chiguay; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- a.-) Que, conforme a las necesidades del servicio, y en especial a la normativa establecida para el correcto funcionamiento de la sala REAS (Residuos de los Establecimientos de Atención de Salud), esta Dirección califica de urgencia efectuar reparaciones en el sistema de desagües e instalación de cámaras señaladas y descritas en solicitud de pedido interno N°83/2016.
- b.-) Lo anterior se funda en que la inhabilitación del sistema de desagüe y las camas antes descritas, afecta el normal funcionamiento del establecimiento, afectando a los funcionarios y usuarios del servicio, generando un peligro higiénico para el establecimiento, lo que debe ser reparado a la brevedad.
- c.-) Que, en mérito de lo expuesto se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 8, letra c) la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato administrativo de Suministro y Prestación de Servicios de 2003; el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886

25 ABR 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



DECRETO

- 1.- Autorízase la contratación vía trato directo al oferente JULIO A. MATAMALA TORRES (GASFITER H&R) RUT 15.176.677-3, para la ejecución de habilitación de red de alcantarillado con conexión a la cámara en el Cesfam Chiguayante, de acuerdo a presupuesto adjunto. Contratación que por este acto se califica de urgencia, evitando así el riesgo sanitario y de contaminación para los usuarios y población en general que esta situación implica, además de no alterar la normalidad en la atención de dicho Centro de Salud, constituyendo por tanto dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales.
- 2.- Esta contratación tiene un costo total de \$ 1.904.000 (Un millón novecientos cuatro mil pesos) IVA incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irroque tal contratación a la cuenta 215.22.06.001.002 del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN
www.mercadopublico.cl



Por orden del Sr. alcalde

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

VRB/LTS/HSF/LPG/MCA/lpg



VILMA RAZMILIC BONACIC
DIRECTOR DAS (E)

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo

